

SENTENCIA N° /2.023. En la Ciudad General Roca, provincia de Río Negro, a los 11 días del mes de Septiembre del año dos mil veintitres, el Tribunal de Juicio integrado por los Señores Jueces Alejandro I. Pellizzon, Gastón Martín y Emilio Stadler, dicta Sentencia en Legajo MPF-VR-01797-2021, caratulado: “M., R. S/ ABUSO SEXUAL”; en relación a la audiencia de juicio realizada los días 27, 28, 29 de Junio y 5 de Julio del corriente año, que fuera presidida por el Dr. Alejandro I. Pellizzon y en la que intervino por la Acusación la Sra. Fiscal Jefe, Dra. Graciela Echegaray, el Sr. Fiscal Adjunto, Dr. Agustín Bianchi, y por la Asistencia Técnica del imputado, el Sr. Defensor Particular Dr. Darío Sujonitzky? causa seguida contra: R. F.; quien viene a juicio por los siguientes hechos, admitidos al momento de la audiencia de control de acusación: “ocurridos aproximadamente en el mes de diciembre, en verano, alrededor de los años 2015 y 2016, en el domicilio donde vivía J. A. M. sito en XX de la ciudad de Villa Regina. En dichas circunstancias, cuando la víctima S. Y. M. tenía alrededor de 12 años de edad, su hermana J. A. M. se había ido a trabajar, por lo que, junto con otros menores de edad, quedaron bajo el cuidado de R. M., pareja de J. A. M.. Así las cosas, en horas de la noche, el imputado le hizo tomar bebidas alcohólicas a la víctima, provocando así mareos y malestar en la niña. Producto de ello el imputado la acompañó al baño, donde la niña vomitó, y luego le sacó la ropa y la bañó, aprovechando dichas circunstancias para realizar tocamientos con sus manos en el cuerpo de la niña, como la cola y los pechos, con claras intenciones sexuales, aprovechando la relación que tenía con ella y el estado en el que se encontraba por haberla hecho consumir bebidas alcohólicas. Seguidamente, el imputado la llevó hacia una habitación, la vistió, y la niña se durmió. Sin embargo, esa misma noche el imputado volvió hacia la habitación donde se encontraba la niña, ocasión en la que se acostó en la cama donde estaba acostada, y comenzó a realizarle tocamientos con sus manos en los pechos y la vagina, con claras intenciones sexuales, primero sobre la ropa y luego debajo de la misma, y le introdujo sus dedos por vía vaginal. El imputado le quitó el pantalón tipo “short” que llevaba puesto la niña, la hizo ponerse boca abajo, quedando el imputado sobre ella, y la forzó a tener relaciones sexuales al introducirle el pene por vía vaginal, a la vez que le preguntaba si le gustaba, que se calle y que no haga ruido.

Concluida la audiencia pública, los señores Jueces pasan a deliberar en sesión secreta y, tras arribar a una decisión por unanimidad, el día 07/07/2023 se dio lectura de la parte dispositiva, y el Dr. Pellizzon expresó los fundamentos que motivaron la decisión, a la

vez que anunció el diferimiento de la lectura integral de la sentencia para el día de la fecha, ello a fin de posibilitar su redacción definitiva, conforme autoriza la normativa procesal vigente y dispone la Acordada n° 6 de fecha 18/04/2018 del Superior Tribunal de Justicia.-

I.-ALEGATO DE APERTURA Y TEORIA DEL CASO DE LAS PARTES

Al momento de la apertura de la audiencia, la Fiscalía conforme lo establece el art. 176 del CPP, presentó el caso. En uso de la palabra el Dr. Bianchi comienza narrando los hechos que conforman la plataforma fáctica de atribución de la misma forma en que están consignados en el auto de apertura a juicio, asignándoles la misma calificación legal. Continúa diciendo que estos hechos van a ser probados a través de varios testigos, haciendo un detalle de cual será el objeto de cada uno de ellos. Entiende que una vez producida toda esta prueba el Tribunal estará en condiciones de dictar un veredicto de culpabilidad.-

A su turno, el Sr. Defensor, Dr. Darío Sujonitzky, expuso que está convencido que podrá acreditar la total inocencia de su asistido. Se observa la declaración de la supuesta víctima, que luce plagada de contradicciones y lagunas, siete años después, donde dice haber estado borracha, que dudo haberlo soñado o no. todas las lagunas y contradicciones de este relato no van a poder ser superadas en este juicio. También explica el objeto de las pruebas que producirán. Que esto ocurrió frente a la hija de M.. Está convencido de demostrar su inocencia. Las dudas no podrán ser superadas.-

Defensa Material; el imputado, haciendo uso del derecho que le asiste, prestó declaración. Manifestó: La víctima ha venido a mi casa en invierno o verano, algunas veces con mis hijos, fue en las vacaciones de verano que vinieron la última vez; recuerdo que habíamos hecho algo de comer, creo que unas pizzas o algo así; mi señora se tenía que ir a trabajar como a las siete de la tarde, entonces yo me encargué de cocinar, y acompañé con unas cervezas nada más. Los chicos querían probar la cerveza, les acerqué un poquito para que probaran; después de cenar me fui a dormir porque estaba cansado, estoy con trabajo físico en el depósito de un supermercado, estaba cansado, después de cenar me fui a dormir. Cerca de las 2 de la mañana me fue a despertar mi nene diciendo que S. estaba en el baño vomitando, habían tomado bebidas,

S. se tomó la mayor cantidad de bebida, le cayó mal y terminó vomitando, estaba en el baño, arriba, ya había vomitado, estaba sentada tirada en el piso. Yo la pongo abajo de la ducha y me encargo de limpiar el piso. Los demás chicos estaban acompañando en el baño. Después que se bañara S. la acompañé a la habitación, donde también dormía mi nena, los dos varones en la parte de abajo. Eso es lo que pasó. Yo no le di alcohol para que se emborrachara. Yo me fui a dormir porque ellos estaban mirando una peli. Pero que quedaron un rato más y pasó eso.-

II.-PRODUCCION DE PRUEBA

De acuerdo con el orden propuesto por las partes, fueron oídos en las audiencias de debate los siguientes testigos: S. Y. M., A. G. M., J. P., M. C. R., I. L. M., P. D. C., V. M., C. P., C. V. L., J. A. M., E. M., A. U. y S. C. V.. Fueron desistidas en la audiencia las testigos de la OFAVI y la Lic. Andrea Liliana Maccione.-

Se Oralizaron en el debate las siguientes convenciones probatorias:

1.- Desde 09/09/2015 y hasta la actualidad, J. A. M. y R. F. M. (imputado), residen en el domicilio sito en calle Alem n° 496 de la ciudad de Villa Regina.-

2.- S. Y. M., DNI XX, nació en fecha 05/12/2003 en el Hospital de la ciudad de El Bolson, siendo sus padres; A. A. M. y S. C. V..-

3.- En fecha 01/08/2022 la Licenciada Andrea Maccione realizó una pericia psicológica a S. Y. M. a fin de evaluar si la mima presentaba estrés postraumático relacionado con un presunto abuso sexual.

4.- Las metodologías utilizadas para llevar a cabo el examen fueron: entrevista psicológica con S. Y. M. semi-estructurada de modalidad semi-dirigida, Examen semiológico de sus funciones psíquicas, Examen Psicodiagnostico pericial, Test Gráficos Proyectivos, Escala de Gravedad de Sintomas del Transtorno de Estres Postraumatico versión Forense (EGS-F) y Revisión de antecedentes en el C.I.F.

5.- S. Y. vive con su padre en el Bolson y su madre vive en Cipolletti.

6.- El imputado es la pareja de una de sus hermanas, Yesica A. M..

7.- S. Y. M. manifestó que el suceso de abuso sexual habría ocurrido durante las vacaciones de verano en 2016 en Villa Regina.

8.- Lo contó recién en el 2021 a fin de año a una médica y luego a su hermana, cuando S. Y. M. estaba consultando por un turno para una entrevista con una psicóloga.

9.- S. Y. M. atravesó un estado depresivo por lo que recibió atención psiquiátrica, no sentía interés por el mundo por lo que abandono un tiempo la escuela al finalizar el 1er año.

10.- Al momento de la evaluación S. Y. M. se encontraba lúcida en relación a su conciencia, orientada en tiempo, espacio y persona, con juicio y prueba de realidad conservados. Presenta labilidad en lazos afectivos. Las funciones intelectivas básicas de atención, percepción y memoria no presentan disfunción.

11.- Presenta al momento de la evaluación pericial sintomatología compatible con un cuadro de estrés postraumático, experimenta sensación de desconfianza, dificultad para interactuar con los demás, no tendría amigas, por momentos retornaría la falta de interés respecto de su vida.

Concluida la recepción de prueba, se continuó con la última etapa de esta primera parte del juicio, “la clausura”.-

III.-ALEGATOS DE CLAUSURA

En primer término fue oído el Ministerio Público Fiscal, en la palabra del Dr. Agustín Bianchi: quien inicia su exposición expresando que se ha probado acabadamente cada uno de los extremos mencionados en el alegato de apertura a juicio. Manifiesta que se debe tener en cuenta el Fallo “Leal” del S.T.J. (12/6/2014), como así sentencia del T.I. 101 del 20 de mayo del 2019, legajo MPF-CI-01587-2017, “R. L. E. s/ abuso sexual” en cuanto al contexto de los hechos; relación de poder; estado psicológico de la víctima; entre otros. En primer lugar la declaración de la víctima, con coherencia interna y

externa, con un notable estado de angustia. El Hecho fue alrededor del año 2016 en Regina, en un viaje, posiblemente en verano, cuando fueron de vacaciones y su hermana se fue al trabajo, quedándose al cuidado de la pareja de su hermana, el imputado. Estas circunstancias son acreditadas por los testigos. En cuanto a las bebidas que les dio a tomar fue una mezcla de varias bebidas alcohólicas, corroborado por I. y por E.. En un momento ella estaba mareada y fue el imputado quien la ayudó a subir las escaleras. Sobre los tocamientos en el baño, nadie pudo verlo más que el agresor y la víctima; E. dijo que no vio toda la secuencia. Hubo un momento que estuvo solamente el imputado y la víctima en el baño. En la habitación Y. contó cómo había ocurrido; estaba durmiendo y que estando boca abajo el imputado se colocó sobre ella y la penetró por la vagina, previo haberle introducido los dedos. Se corroboró la penetración a través de los dichos de la víctima, que dijo que sintió dolor en ese momento. I. dijo que estuvo abajo después que la bañaron a Y., estuvo un tiempo abajo hasta que subió a la habitación. El imputado dijo que después de darle la ropa se fue a dormir. Es posible que haya ocurrido el hecho mientras E. estaba durmiendo en la otra cama, sobre todo teniendo en cuenta que tomó bebidas alcohólicas. D., la hija del imputado, sabe lo ocurrido pero no quería que esto saliera a la luz. Los testigos que corroboran el relato de Y. son las personas a las que le contó, lic. en psicología C. P., C. R., A. M., y todos coincidieron en que el relato fue siempre el mismo. También se debe valorar cuales fueron las consecuencias y si se condicen con el hecho y su gravedad. Las hermanas de la víctima declararon que en su infancia y adolescencia no ha tenido acompañamiento ni sostén emocional. Respecto al hecho, la respuesta de la madre era que no quería dañar la relación con A.; la madre quedó en evidencia que le dio mayor importancia a su relación con la otra hija y no a la atención de Y.. El padre lo mismo. Todo ese contexto le impidió hablar durante todos estos años. Tuvo consecuencias en Y., el aislamiento social luego del hecho, abandonó los estudios por un tiempo, intentos de suicidio en conexión con el hecho, productos del hecho que denunció. Siempre fue callada, pero S. V. dijo que después del hecho se empeoró esta situación. Develamiento: todos coinciden cómo fue cuando se animó a hablar, y el estado en que se encontraba en ese momento, cómo le costó hablar. Dificultades en el desarrollo sexual; no podía establecer vínculos con otras personas. Toda esta sintomatología de estrés postraumático se relaciona con el hecho denunciado. No se probó lo que sostuvo la defensa en su alegato de apertura; el relato no tiene contradicciones; no hay razones de una supuesta mentira, de inventar todo esto; qué ganaría con todo esto si no fuese cierto;

con lo que le costó contar lo que le sucedió a ella alrededor de 2016. En este punto debe estarse a la sentencia 213 del 16/12/2020-TIP; en cuanto a que el tiempo que tardó en denunciar avalan aún más la versión de la víctima. Que fue un sueño en ningún momento surge de la prueba producida en juicio. Relató con detalle lo que le pasó e incluso el dolor que sintió. Ocurrió en la realidad y no fue un sueño. Esa noche no ocurrió todo con normalidad como dijo la Defensa. Sus testigos E. y A., hay inconsistencias. En contradicción con E. está la versión de I., la que avala los dichos de la víctima. Es evidente que E. es el hijo del imputado y tiene interés en el resultado del juicio. A. dijo que solamente había cerveza en la casa, pero hasta el propio hijo del imputado, al igual que I., mencionaron otra cosa. Tampoco puede explicar cómo es que le cree a los dos. La prueba contradice también la declaración del imputado; en cuanto a las bebidas que había en la casa y quienes estaban en el baño. La calificación legal es la mencionada en el alegato de apertura. Los tocamientos en el baño y el abuso sexual con acceso carnal en la habitación. Agravado por la figura del guardador, situación de hecho en la que no existe duda alguna. Durante esa noche estuvieron los niños al cuidado del imputado, quien aprovechó para generar la situación de vulnerabilidad. Solicita se declare la responsabilidad penal de R. M. en los términos y por la calificación legal que fue acusado.-

Luego el Sr. Defensor Penal, Dr. Darío Sujonitzky, manifestó que las conclusiones de la defensa son diametralmente opuestas, adelantó que va a solicitar que se declare la no responsabilidad de M.. Hay un estado de duda insuperable. La menor Y. S. M. dijo que después de hablar con D. se dio cuenta que había sido real: “cuando me desperté pensé que podía haber sido un sueño”. No dice que Y. mintió deliberadamente. Sino que realmente creyó que estos hechos habían ocurrido, pero al principio tuvo dudas si eran reales o soñados. Tiene todo borroso porque estaba borracha. La denuncia se hace siete años después, durante ese tiempo no le contó a nadie a pesar de la cercanía que tenía con su hermana D.; a cualquier compañerita; docente; a nadie le contó. No hay una sola prueba científica que corrobore el caso del fiscal. Ningún médico la revisa para corroborar el acceso. Recién en 2022, después de la denuncia, dice que tuvo su primera relación sexual consentida. Nadie sabe por qué no se la revisó. La licenciada Maccioni no dice que el cuadro sea compatible con este hecho; sufrió mucho desde que nació; el abandono de su madre; su padre ni le hablaba; sus hermanas en sus familias. Tuvo incluso otra situación de abuso por parte de la pareja de su madre. Es una niña que ha

sufrido desde que nació. Ahora la relación con este abuso no tiene ningún tipo de fundamento. No se peritó la tendencia a la fabulación ni a la mitomanía. Todas dudas valoradas en favor de mi asistido. Tampoco hay un informe victimológico. Mi asistido reconoció que les dio alcohol y ellos luego se quedaron tomando. La cambia y la acuesta a dormir. E. corrobora todos los dichos de mi asistido. Es quien le lleva la ropa para que la cambie. Y dice que inmediatamente se acuesta a dormir. Y también estaba D.. La violó delante de sus dos hijos, una situación prácticamente inverosímil, cuando menos dudoso. En ese momento estaban los dos hijos en la habitación. D. esto no lo corrobora. El resto de los testigos lo único que hacen es repetir lo que Y. les dice. Peor, porque varias ni siquiera escucharon en forma directa lo que dijo Y. y escucharon la versión de las psicólogas del hospital. L. dice que en ningún momento habló con Y.. No digo que la niña haya mentido, no tenía razón para inventar. Pero un combo de la vida, la soledad, los miedos que ha tenido, consume alcohol por primera vez, la ha llevado a considerar que M. la violó, pero hay dudas insuperables, sobre todo la duda que la propia Y. reflejó desde la denuncia misma. Sólo hay testigos de segunda o de tercera mano. Solicita, por el in dubio pro reo, se declare la falta de responsabilidad penal de su asistido.-

V.- Según el sorteo efectuado, los señores jueces emitieron sus votos en el siguiente orden: En primer lugar el Dr. Alejandro I. Pellizzon, luego el Dr. Emilio Stadler y, finalmente, el Dr. Gastón Martín.-

En esta primera etapa de juicio se plantearon las siguientes cuestiones:

- 1.- Existencia de los hechos y participación del imputado.-
- 2.- Delitos que se configuran.-

A LA PRIMERA CUESTION, EL DR. ALEJANDRO I. PELLIZZON, DIJO: Previo a todo creo necesario destacar que, encontrándose la audiencia video filmada, para no fatigar con transcripciones innecesarias, me limitaré a señalar los aspectos de mayor relevancia para la solución del caso.-

Dicho lo precedente, he de señalar que, partir de la prueba producida, tengo por

acreditado, con la certeza que requiere un pronunciamiento de esta naturaleza, tanto la existencia histórica de los hechos traídos a juicio, como la responsabilidad penal que en los mismos le cupo al procesado, en carácter de autor, en un todo de acuerdo con la acusación que efectuara el Ministerio Público Fiscal en su alegato final, el que ha sido contundente y se compadece con la prueba producida en el debate.- Consecuentemente, doy por reproducido en un todo lo que señaló la Acusación Pública, compartiendo sus fundamentos.-

La posibilidad de remitirse a los fundamentos de la Acusación para motivar una sentencia definitiva, y cumplir así con lo establecido por la norma procesal y el art. 200 de la Constitución Provincial, ha sido aceptado por nuestro Superior Tribunal de Justicia. Entre otras, Se. 27/2009, causa "Ñ. L. s/Queja...", expte. 23.303, de fecha 31/03/09, y Se. 47/2015, "S. L. J. s/inf. art. 42 y 79 CP", de fecha 29/04/2015, citando en su apoyo precedentes jurisprudenciales de la CSJN.-

Sin perjuicio de ello creo necesario explicitar las siguientes consideraciones para fundar mi voto, aclarando que no voy a seguir estrictamente el orden en que declararon los testigos a los fines de una mejor comprensión del análisis de la prueba en su integralidad.-

Al prestar declaración la víctima, S. Y. M., preguntada por la Fiscalía, manifiesta: “me dicen Y., nací el 5/12/2003, estoy estudiando en el secundario, en la escuela XX de El Bolsón, vivo con mi papá A. A. M.. Preguntada por qué fue lo que pasó?, respondió; ocurrió en 2016, cuando tenía 12 años, me fui de vacaciones a la casa de mi hermana en las vacaciones de verano, mi hermana A. M., yo vivía en El Bolsón. Fue mi sobrino I., yo, mi hermana A., el imputado y sus dos hijos. R. M. está casado con A., sus dos hijos son E. y D.. Fuimos al domicilio de ellos, en Villa Regina, no recuerdo dónde queda. Estuvimos ahí más o menos un mes. Fue un día que mi hermana se fue a trabajar alrededor de las siete de la tarde y nos quedamos con él. Él empezó a sacar bebidas alcohólicas, Gancia y otras cosas. Nos insistió que bebiéramos, particularmente me insistió a mi. Me sentí obligada. Como era un adulto no podía decir que no. Estaban afuera los chicos jugando a la pelota, me llevó afuera y después quise subir las escaleras pero no podía porque estaba mareada. P. Cuánto habrás tomado?, muchos vasos, medianos, unos cinco más o menos, con bebidas alcohólicas mezcladas, solo recuerdo

Gancia, no recuerdo qué otras, quise subir escaleras pero no pude, él me llevó, fuimos al baño y ahí vomité. Me sacó la ropa y me metió en la ducha, y me bañó. Y mientras me bañaba me tocaba mis partes íntimas, la vagina y los pechos. Era una ducha no una bañera. No me decía nada en ese momento. No había nadie más en ese momento. El resto de los integrantes no sé dónde estaban. La casa tenía dos pisos. Esta ducha estaba en el segundo piso. No me decía nada. Después me llevó a la habitación. Me puso un short y una remera, habitación que compartía con su hija, y ahí me dormí. No recuerdo qué hora era. Después me desperté y él estaba a mi lado. Entonces sentí que me tocaba, los pechos, la cola, con sus manos me tocaba. Después me quitó el short. Yo estaba boca abajo y me tocó la vagina con las manos. Después introdujo su miembro. Él se bajó los pantalones y eso.

Yo seguía boca abajo. Metió su miembro en mi vagina. Yo sentí dolor. Intenté hacer ruido, pero como estaba boca abajo la almohada me tapaba, él decía que me calle y eso. P. algo más sentiste en tu vagina?, no. P. Te dijo algo más?, me dijo si me gustaba, algo así. Yo solo podía tratar de hacer ruido, solo eso. La hija de él estaba en la otra cama. Pudo haber escuchado algo?, sí. El se fue de la cama y me dormí hasta el otro día. Me desperté y él me trajo un té y galletitas, y después salió afuera con su hija y ella me dijo lo que había visto y escuchado. Que vio que me tocaba y eso. Yo le dije que tenía que decirlo y ella me dijo que no, que no lo haga que iba a destruir a la familia, ella tenía 10 años en ese momento. Cuando me levanté ya estaba mi hermana, se dio cuenta porque en el baño había olor a vomito, preguntó y dijeron que él nos había dado alcohol. Ella no le dijo nada. También tomó alcohol su hija y creo que también su hijo. Yo no le conté a mi hermana lo que había pasado, ya cuando vi su reacción en eso no le conté. La primera vez que lo conté fue recién a los 17. Primero cuando fui a la salita de mi barrio, para consultar si tenía que ver algún psicológico. P. tenías ropa interior?, no. P. ¿al otro día notaste algo extraño?, sí, noté que estaba diferente, que ya no era virgen, eso. P. por qué notaste que ya no eras virgen?, porque cuando introduje los dedos el himen ya no recubría el conducto. P. notaste algún rastro?, no sabría. P. en el short?, no me acuerdo. En la sábana, en la cama no vi nada. P. algo más puso en tu vagina?, no lo recuerdo. P. ¿esto ocurrió varias veces?, sólo una vez. P. después te quedaste en Regina?, creo que nos quedamos unos días más y volvimos. A los 17 fui al hospital, “porque sentía que ya no aguantaba más el sufrimiento”, por ese hecho. Después de eso tuve intentos de suicidio. Ya antes de la consulta había tenido intentos de suicidio, primero intenté con

pastillas y después con ahorcamiento. Esto lo saben mi papá y mi mamá. Mi novio lo sabe. P. a quién le contaste esto que te pasó?, todo a la psicóloga del hospital, Carla, y después a Carla R.. Yo no estaba de novia todavía. Estoy de novia hace un año y seis meses. P. cuando tuviste tu primera relación sexual consentida?, un mes después de cumplir 18, con mi novio, que es mi pareja hoy. A él le conté después lo que me ocurrió. Le conté lo mismo que dije aquí. Primero fui a la salita y de ahí me derivaron al hospital. Eso fue cuando tenía 17. a tu madre se lo intentaste contar?, antes ocurrió otro abuso que le conté a mi madre y no hizo nada. Entonces no le conté de éste. Las psicólogas me animaron a que se lo diga, cuando le dije no reaccionó bien. Le dije que iba a denunciar y ella me dijo que estaba molesta pero su relación con mi hermana se iba a dañar. Le dije que no me importaba. Tuvimos una discusión y dejamos de hablar. A mi hermana A. se lo conté. Dijo que no se iba a separar, que tenía un hijo, qué se yo. Primero me arrepentí de haberlo dicho, no hubiera tenido que vivir esas situaciones estresantes. No volví a Regina después de esto. Fiscalía señala una contradicción, lee la testigo introdujo sus dedos en mi vagina, Preguntada ¿qué introdujo en su vagina?, los dedos, recuerdo esa situación. P. ¿recordás examen ginecológico de R.?, no. P. que te motivó a hacer la denuncia penal?, me parecía injusto que yo estuviera sufriendo tanto y él se iba libre como nada. P. por qué crees que te llevó te y galletitas al otro día?, para compensar lo que había pasado. Anteriormente nunca me había traído nada. P. con tu papá lo has hablado?, no, porque él hubiera tenido la misma reacción que mi mamá, porque mi papá y mi mamá piensan de manera similar.

DEFENSA: P. ¿de qué manera piensan tus padres?, que es mejor callar y no denunciar para no traer problemas. P. esa mañana antes que vaya R., vos pensaste que esto podía ser un sueño?, sí, en un momento pensé eso, pero no era posible. Por el dolor que sentí en ese momento y cuando me revisé y noté que ya no era virgen era imposible que hubiera sido un sueño. P. ¿hiciste referencia a otro abuso, podés contar cuando fue y quién fue la persona?, fue antes, era la pareja de mi mamá, me tocó, fue una sola vez. P. ¿vos decís que R. te sube a bañarte?, sí. ¿el estaba abajo o arriba, estaba despierto?, estaba despierto arriba. Cuando yo estaba vomitando el me llevó arriba, antes estábamos los dos abajo. Yo intenté subir las escaleras sola, entonces él vino y me ayudó. Cuando vomité estaba adelante de él. En todo momento estuvo conmigo. Ninguno de los otros menores estaba adentro del baño.-

Adviértase que, a pesar del esfuerzo del defensor, el contra interrogatorio no logra conmover lo sustancial del testimonio de la víctima.

Coincidente con parte del relato de la víctima, en lo que interesa, resulta la testimonial de A. G. M., quien declaró; “soy hermana de la víctima Y. por parte de madre, al igual que con A.. Tomé conocimiento porque me citan al hospital, el asistente social, para hablar conmigo. Nunca Y. me dijo nada a qué me citaban. Cuando entro a la sala del hospital había dos psicólogas y un asistente social, yo y Y.. No recuerdo la fecha. Nos sentamos a hablar ahí. Las psicólogas le piden a Y. que cuente. Ella me cuenta que la habían abusado. Lo sucedido. Enseguida pregunté y ella dijo que era R. el esposo de A., que pasó cuando vinieron de vacaciones, cuando tenía entre 12 y 13 años, eran chicos, también vino mi hijo. Había sido una noche que A. fue a trabajar, ellos quedaron con R., que le había dado alcohol, que se descompuso en la escalera y que R. la llevó al baño, la bañó, la fue a acostar a la habitación, boca abajo y que la tocó y luego la había penetrado. No quise preguntar mucho porque es muy difícil para nosotros, era como recién me había dicho, que la puso boca abajo, la había tocado y la había penetrado. Le pregunté si alguien había visto y me dijo que no, que al otro día se despertó y la hija de él le dijo que no cuente nada porque iba a separar su familia o algo así. P. cuantas veces fue tu hijo en este tipo de viajes?, esta sería la segunda o tercera vez, después no fueron más. Mi hijo tiene la misma edad que Y. se llevan dos meses, no recuerdo si fueron vacaciones de invierno o verano. Se quedaron diez días, se quedaron bastante. P. A qué hora llegó tu hermana?, al otro día. Me dijo que no le había contado a A., le dio miedo, pensó que A. no le iba a creer. Yo fui la encargada de contarle a A.. Como a los 3 o 4 días que yo me enteré. Y. me autorizó a contarle. Fue una noche, lo que me había dicho Y., tal cual. Me dijo que bueno, que la apoyara a Y. y no hablamos más hasta después de tres días. Me dijo que ella no se iba a separar porque amaba a su familia. Que no le iba a creer a Y. porque estaba borracha. Ante esa respuesta no esperé más nada y no hablamos más. Mensajes y nada más. Y. era amiguera salía un montón, re inteligente, no faltaba nunca a la escuela, pispireta, se la notaba bien, se arreglaba. Después de todo esto empecé a entender todos los cambios que había tenido. Toda de negro como un varón. No fue más a la escuela. No salía. No tenía amigos. Nada. Se aisló totalmente, pero yo lo relacioné por la separación de mis papás. Pasó todo en ese momento. Yo pensaba que se llevaba bien con mi papá, pero no, él es muy grande, chapado a la antigua, tiene 73, va a decir que no se entere nadie, esconderlo. Más adelante fuimos

citados nuevamente al hospital con mi mamá y mi otra hermana, con las psicólogas y ahí le contamos, ella (su madre) se negó a todo, dijo que no pasó, dijo que todos pasamos por esas situaciones y no por eso estaban denunciando. En ese momento Y. le contó frente a todos. Solo lloramos. P. cómo estado emocional de Y. cuando la llamaron al hospital?, nerviosa, le costó hablar, primero silencio, después las psicólogas le empezaron a hablar y a los 15 minutos pudo empezar a hablar. Antes de eso yo nunca había escuchado nada. Dijo que hace un mes que estaba hablando con las psicólogas. Todos pasamos por varios psicólogos. P. Y. tuvo algún intento contra su vida?, ese día le dijo a mi mamá vos sabés que me quise suicidar y no hiciste nada. Se intentó matar dos veces. P. vos dijiste que él la penetró?, primero dijo que la abusó, y después le pregunté si fue con su pene y me dijo que sí. Que estaba boca abajo sobre la cama y que le penetró en la vagina. P. si él decía algo?, no me acuerdo. P.¿quién preparaba el alcohol?, los dos dijeron que R. les había dado alcohol. Yo me enojé cuando mi hijo me dijo así. Mamá pero yo no tomé. Que se había ido a jugar afuera y que había dicho que mamá no me deja. Que tomaron los hijos de R. y Y.. No me dijeron cómo reaccionó A. por eso del alcohol. La primera vez que fue Y. a la salita fue sola. El novio de mi hermana se llama Da., pero él vino después, todavía no estaba de novia con él. P. hablaste con tu hermana de las relaciones y esas cosas?, no tanto, porque soy la hermana y no la mamá. Que cuando uno dice no ahí se terminó. Yo le creí a Y.. Cuando vi los cambios y todo lo que había sucedido después. Además cuando hablé con mi hijo que habían tomado alcohol. Hasta ese momento era cordial la relación con R.. Después de eso nunca más hablamos, hasta el día de hoy.-

DEFENSA: ¿sabés si fue abusada por otra persona?, dijo que la pareja de mi mamá la había querido tocar. Esto había sido antes. Y. le había dicho a mi mamá y no le creyó, le dijo que era mentira. P. ¿te dijo tu hijo si la vio tomar?, que la vio descompuesta y R. la había llevado para arriba.-

Las profesionales que atendieron a S. Y. M., declararon en la misma dirección. Jorgelina Emilia Prosdocimo, expuso: “soy médica generalista y trabajo en salud pública, en el hospital de El Bolsón en centros de salud, desde 2006. Y. se acercó al centro de salud ella no tenía turno, pidió hablar conmigo, me esperó, la vi en el consultorio, generalmente los adolescentes no van al centro de salud. Le pregunté por qué venía, no me hablaba mucho, noté que estaba angustiada pero congelada también,

no tenía palabras, le pregunté si la habían lastimado y dijo que sí, que ella también pensó en lastimarse, me preocupó un montón. Referimos a otra especialidad, salud mental y como tenía miedo que no fuera al hospital, la acompañé yo al hospital de El Bolsón y ahí vino alguien de salud mental para atenderla. Yo no seguí la intervención de la psicóloga. Yo después me retiré y averigüé lo que había pasado, que de a poquito empezó a hablar. La volví a ver, pero no en consulta. La siguió viendo salud mental y equipo de servicio social, el equipo del hospital. Lo que me llamaba la atención es que ella no quería salir de su casa y también dejó la escuela en ese momento. Yo pensaba que algo había pero no me daba cuenta. Muy pocas consultas tenía en el centro de salud. Estuve un tiempo largo con ella hasta que pudo hablarme y decirme que necesitaba ayuda. Factores que hacían pensar que era algo difícil que le estaba pasando. En esta consulta estaba sin palabras, siempre fue de expresarse poco, pero ahora nada. El congelamiento es un indicio de algo, hay que buscar qué hay atrás de ese congelamiento. Muchas veces por miedo. P. ¿Qué fue lo que contó?, hablé con el equipo y el relato de ella fue que cuando era más pequeña fue a visitar a su hermana y ahí sufrió un abuso sexual por parte del esposo de su hermana. Yo siempre fui preguntando cómo estaba. Una de las chicas era C. R., otra E., no me acuerdo los apellidos porque estoy un poco nerviosa, C., C. y E.. P. qué edad tenía cuando la vio?, creo que 16 años. P. ¿a qué edad ocurrió ese episodio?, era una niña, no me acuerdo la edad exactamente. P. ¿derivó a alguna consulta ginecológica?, trabajamos con un protocolo de abuso, la ve el equipo de salud mental y ellos toman esa decisión para no revictimizar”.-

A su turno, María Carla R., manifestó que es Psicóloga del hospital de El Bolsón, en el servicio de salud mental desde el año 2000. “Fue una derivación de la médica que atendió a Y., me convoca por lo que relataba Y., dentro del protocolo de abuso. De esta forma llega Y. al hospital. Nos contó lo que está escrito en la denuncia, más ampliamente, que se acercaba a ser escuchada, quería una reparación de lo que había vivido a los 12 años, que había dejado pasar el tiempo. Relata esta situación a los 12 años, que va con su hermana y el marido de su hermana a Regina, con primos y los hijos del marido de su hermana a pasar vacaciones y en estas circunstancias fue abusada por este señor. Cuenta que la hermana es policía, que trabaja en una comisaría, estaba de guardia, se quedaron a cargo de su tío, que eran varios chicos adolescentes, que con el señor cenaron y empezó a jugar a insistir con que consuman alcohol, ella no era algo que hiciera, sintió que estaba ebria, se empezó a sentir mal, salieron afuera, volvieron a

entrar, entra a la casa, va al baño descompuesta, empieza a vomitar, el señor la baña, la desnuda, la lleva a la habitación, estaba la hija de él, él la abusa, recuerda el dolor, él le dice algo así como que si le gustó, a la mañana siguiente le pregunta esta chica como un sueño, pero confirma lo sucedido. A los días vuelve a el Bolsón pero ella no dice nada. En la habitación abusa de ella con penetración, ella boca abajo y la penetró desde atrás por vía vaginal. En ese momento la acompañé a la comisaría de la mujer. También la acompañé a Senaf. Durante un año la seguí viendo y también fue vista por la psiquiatra. Hoy no está en tratamiento. Hubo una buena evolución. Al aislamiento con el que llegó. Que no tenía amigos ni vínculo amoroso. Con el tiempo fue mejorando esos aspectos. De ahí que no se insistió que continuara el tratamiento. Daño psíquico y secuelas tenía al llegar, debido a lo traumático que había vivido, y que no había podido contar lo que le había pasado. Sintomatología de aislamiento. Había tenido intentos de suicidio. Reacciona con enojo y descreimiento. No creía tener posibilidades de ser creída y reparada. Sentía que las hermanas un poco más la podían ayudar. P. ¿dijo si sintió algo?, dijo dolor, sintió dolor. P. ¿a qué chica refirió que le había preguntado al otro día?, se trababa de la hija de este señor, que consideraba que nunca iba a acompañar su versión porque era la hija de este señor. Recuerdo que argumentaba que le había preguntado a esta muchacha porque no podía creer lo que le había pasado, porque también estaba en estado de ebriedad. P. qué le dice esa chica?, no recuerdo exacto las palabras, pero con lo que le dice esa chica lo tomó como una confirmación. P. se tocó el tema de la sexualidad de Y.?, a los 12 años no había tenido ninguna relación sexual, y hasta la denuncia tampoco, por lo paralizada que había quedado por el abuso. P. preguntaron por qué el silencio durante tantos años?, consideraba que nadie le iba a creer, iban a desestimar lo que decía, la respuesta de la familia era porque era caprichosa, que quería llamar la atención. Su papá no habló una palabra en la entrevista. Nadie de los presentes negó lo que ella decía. La mamá había tenido abusos y consideraba era algo que a las mujeres le pasa. De él recuerdo que como que le había preguntado si a ella le gustó”.-

Carla P. declaró: “soy psicóloga en el hospital de El Bolsón, hace cuatro años. Ese día estaba de guardia pasiva de salud mental y Jorgelina me avisa que iba a llegar una situación y la acompaña en el hospital, ahí conocí a Y.. Estaba con ánimo depresivo, ideas de autolesiones, entrevista breve porque ya había hablado bastante con la médica. Me contó que había sufrido una situación de abuso y la citamos para otro día para realizar el protocolo. Cuando hicimos el protocolo tuvimos una entrevista más

completa. Del hecho contó que se había ido de vacaciones a Regina a la casa de su hermana y la pareja de su hermana R., una noche que la hermana no estaba este R. les empezó a dar, a ella y otros menores, alcohol, se fueron a jugar afuera, quería entrar, la llevó al baño, la baña, en la pieza le quita el short le quita las ropas, le toca las partes íntimas y la penetra, ella estaba boca abajo. Al día siguiente le llevó un te con galletitas, le preguntó si estaba bien. Y la niña que estaba durmiendo al lado de ella le ratifica y le confirma que había sucedido ese hecho. No denunció enseguida porque decía que no le iban a creer, y porque esta chica le dijo que iba a arruinar la familia si contaba esto. En la familia hubo otras denuncias por hechos similares y ella también comenta la situación que había vivido. Después continué con ella, un par de entrevistas más, con una compañera de trabajo social y luego siguió el tratamiento con Carla R.. Y. no quería comentar mucho. Lo primero fue convocar al miembro familiar más continente, por eso convocamos a una hermana, no recuerdo cómo se llama. La reacción de la hermana se angustió un montón. Dijo que la iba a acompañar. Comentó de los intentos de suicidio. P. Qué efectos tuvo este hecho en la víctima?, llegó con sintomatología de ánimo depresivo, dificultad en la escolarización, en lazos sociales, imposibilidad en desarrollar la sexualidad, ideas autolesivas, todas se corresponden al abuso sexual. No podía tener relaciones sexuales. Ella nota que todos sus cambios en su personalidad a partir de este hecho que tiene todos esos síntomas asociados. El protocolo es del hospital con preguntas para situaciones de abuso, que nos guían para no olvidarnos de nada. No intervino en el protocolo ningún médico. No sé que se le hizo porque ella tenía a J., supongo que laboratorio y no sé qué más. Yo las acompañé a la comisaría con Carla R. para hacer la denuncia. Decían que como era menor no le podían recibir la denuncia, entonces por eso fue Carla para hacer la denuncia a su nombre. Yo no hablé con la mamá de Y., creo que fue un paso posterior que se convocó a la madre. Por lo que me comentaron tuvo una actitud como inmutada, que no participó en la reunión y no quería ratificar la denuncia. Se decidió que los estudios se hicieran desde el centro de salud con su médica tratante”.-

También declaró la Lic. Cinthia Verónica L., quien efectuó una pericia social forense, exponiendo: “soy licenciada en trabajo social, me desempeño en el Departamento de Servicio Social del Poder Judicial desde 2017, preguntada por la pericia que hizo. Se recibe un oficio donde se pide un informe socio ambiental, en este caso de S. Y. M.. Viajó a El Bolsón, se hizo en la casa de su hermana A. M., coordinó con ella, con la

hermana, en su domicilio el 2/8/2022, porque la joven estaba reticente en recibir en su domicilio por su padre, que no estaba en conocimiento de esta situación. Por eso se hizo en lo de la hermana para no revictimizar. Falta de diálogo, de roles claros sobre los adultos mayores sobre los hijos; situaciones de violencia en la familia, S. es la más chica, cuando nace y cursa su infancia la pareja parental venía con situaciones de crisis y de violencia intra familiar, falta de organización en tareas domésticas, etc. esto durante la infancia y hasta los doce años, que es cuando los padres se separan. Su madre se va. Se queda ella con su padre. Andrea asume más su acompañamiento y cuidado. Falta de diálogo de los adultos responsables. En agosto de 2022 hace un relato de una convivencia con su padre, con fuerte falta de diálogo. Dos personas que simplemente comparten la vivienda pero él no es responsable de S., ella tiene autonomía por haberse criado de esa forma. Comparten la alimentación a cargo de Alberto M. que es el padre, que los compra y después cada uno se cocina y limpia su propio espacio. El padre no se ocupa de conocer las cosas de su hija. Desde los 12 años figura de apoyo su hermana A.. Dice que S. cambió, cambios personales, triste, callada, y fue A. quien facilitó las posibilidades de las entrevistas. Y también en cuestiones personales, A. ocupa un lugar, la aconseja, dentro de sus posibilidades, lo que está a su alcance lo hace. De la madre no ha tenido acompañamiento. Cuando S. logra develar es la profesional la que la acompaña, pero cuando le cuenta a la madre asume un rol o lugar descreo de ella, tomó distancia, la culpabilizó, lo mismo asumieron sus hermanas y hermanos mostrando enojo hacia ella. En ese momento se le hizo la consulta si concurrió a espacios psicoterapéuticos, lo había dejado, al ser un centro de salud sufría de poco tiempo en la consulta, por lo escaso, había llegado un límite que sentía que no podía continuar y lo dejó. Se le dificulta sostener un espacio privado. La reacción general de Y. es de introspección, asumir que las cosas son como son y continuar, con un costo emocional muy alto, su mayor herramienta de contención era su hermana en ese momento. Manifestó estar de novia con D., que estaba en conocimiento y acompañaba”.-

Alfredo Enrique U., expuso “soy docente, director suplente de la ESRN XX de El Bolsón. S. Y. M. estuvo en la escuela, 2017 ingresó a primer año, en 2018 en segundo y abandonó, hasta que pidió el pase al CEM XX. tiene aprobado solamente un espacio de formación, lengua y literatura. Los demás espacios están en curso. No los pudo aprobar en ese año. La asistencia en ese año fue irregular. En el 2021, en abril solicitaron el pase, al CEM XX que es colegio nocturno de nuestra localidad”.

De la declaración testimonial de esta/os profesionales surge, con palmaria claridad, el estado de vulnerabilidad en que se encontraba la víctima en la época de los hechos, sin una madre que la contenga, con un padre que no se interesaba en lo que le pudiera pasar, encontrando apoyo, casi únicamente, en su hermana A. G. M..

A su turno, I. L. M.: (hijo de A. G. M., hermana de la víctima Y., sería sobrino de Y.). Declaró: “En 2018 fue la última vez que fui a la casa de A.. Sé que Y. denunció que fue abusada sexualmente. Con Y. tengo un mes de diferencia de edad. Ella tenía 12 años cuando le pasó esto. P. qué sabes lo que pasó ese día?, le dio de tomar, R., yo estaba en la casa, abajo, en el sillón, estábamos D., E., R. yo y Y., A. se había ido a trabajar. Cuando estaba abajo eran como las 8. jugamos al fútbol afuera, después entramos, comimos algo y ahí nos dio de tomar, R., para probar. Frezzé, gancia, creo que había cerveza también. Había un vaso de aluminio como de fernet y empezaron a mezclar ahí. Tomó E., D. y Y.. Tomaron bastante. No sé cuanto tiempo duró. Y. estaba bastante mareada, como que no se podía sostener. Quiso subir la escalera sola en el primer escalón se cayó y se golpeó la rodilla, después R. la ayudó a subir y creo que subió D.. Fueron al baño. Se bañó Y. para que se le pase un poco. Como vi que estaban en el baño me quedé abajo en el sillón. R. estaba arriba con Y.. Yo estaba jugando con E. en el celular. A la noche me fui a acostar. Y. estaba en la cama, no sé si tenía una remera, un pantalón corto. Yo me acosté a dormir. Al día siguiente no sé si había una piletta afuera. A. llegó a la madrugada. Yo escuché que le decía cómo le vas a dar alcohol a los chicos. Era época de verano, hacía mucho calor. P. cómo era la distribución de esa casa?, dos pisos, abajo un baño con inodoro solo y lavarropas, cocina, sillón, escalera subías, había un descanso, a la derecha baño derecho, a la izquierda la pieza de ellos y donde dormíamos nosotros. Yo dormía con E. en la cama y D. con Y. en la otra. La casa tiene dos dormitorios. En el de arriba se bañó Y., que tenía ducha. R. la acompañó a bañarse. R. creo que también tomó alcohol, pero estaba normal él. Y. estaba media mareada, E. estaba bien y D. más o menos. P. pudiste hablar con Y. de lo que pasó esa noche?, sí, le dije tomaste mucho, no me dijo nada de lo que pasó. Yo volví a ir a Regina una vez más. P. Y. te contó lo que pasó esa noche?, no me lo contó, tampoco se lo pregunté, no tenemos mucho diálogo.-

DEFENSA: dijiste vos dormías con E. en la misma cama y D. con Y., estaban en la misma habitación?, sí, esa noche durmieron así?, sí. Esa noche primero subió E. y

después yo. Cuando entré a la pieza D. estaba durmiendo con Y.. Ya era tarde. No sé a qué hora fue. P que hizo R. después que la baño?, creo que fue al cuarto para acostarla y creo que después se fue a acostar. Cuando subí estaban todos los chicos en la pieza y yo me acosté a dormir. Pasó bastante hasta que subí, creo que media hora”.-

P. D. M. C., declaró: “Soy novio de Y. hace un año y cinco meses, empezamos entre enero y febrero del año pasado. Ella me dijo a los cinco meses que éramos novios, me contó todo lo sucedido, pero muy por arriba, muy nerviosa, sin muchos detalles, yo tampoco la presioné en ese momento. Me contó que se fue de vacaciones a la casa de su hermana, A., con sus sobrinos, estaba en ese lugar, que le había embriagado, y que había sido abusado sexualmente de ella, este hombre, no sé el nombre. Que la había embriagado con alcohol, no recuerdo si me dijo específicamente algo, sí me dijo alcohol. Me dijo que ella no toma alcohol, se sentía mal, vomitó, fue a una habitación con esta persona, la tocó y hubo abuso sexual, para mi tocar a una persona sin su consentimiento en cualquier parte del cuerpo, me contó que hubo sexo sin su consentimiento. No me dijo por qué vía fue, lloraba estaba mal, muy bien no me lo acuerdo., lo hablé una sola vez y nunca más hablamos de ese tema, no me parece correcto estar recordando un hecho tan feo. Ya estaba hecha la denuncia cuando me lo contó. Me dijo que ese día adulto era solamente esta persona, que su hermana estaba trabajando. Cuando me lo contó ella estábamos hablando de suicidio, dijo que se quiso suicidar por este motivo, yo también he pasado cosas feas también. Yo había notado en ella mucha depresión, yo sentía que había como una barrera a la hora de hablar con ella de ciertas cosas. P. cómo le afectó el proceso?, está mal, se estresada, estar siempre declarando lo mismo, mal con respecto a la justicia en este país. P. hoy cómo la ves?, mejor que cuando la conocí, pero sigue teniendo momentos mal, lo que le pasó la va a seguir toda la vida, horrible supongo. Ella me contó que tuvo dos intentos de suicidio, uno con pastillas y que intentó ahorcarse. Los motivos porque no puede socializar, siente que esto la afecta mucho. DEFENSOR: ¿cuándo fue su primera relación sexual con Y.?, cuando empezamos a salir, después de un mes que estábamos juntos. Me dijo que ella antes no había tenido novio. También me dijo que antes no había tenido relaciones sexuales”.-

A. V. M., hermana de la víctima S. Y. M. por parte de madre; expresó: “tomé conocimiento por parte de mi hermana G., por mensaje de texto. La escuché a Y.

cuando fuimos a la psicóloga, después no quise preguntar. Habían dos psicólogas, mi mamá, Y., yo, fue hace un año y medio más o menos. Lo que dijo Y., yo llegué un poco tarde, estaba contando lo que le había pasado. Ya había relatado lo que había pasado con R. y reclamando a mi mamá que no le creía lo que le había pasado. Anímicamente se la veía muy enojada, últimamente estaba muy callada y me sorprendió que ahí estaba hablando, se sentía enojada, con rabia. Decía que mi mamá dejaba de lado el tema del abuso y que no podía creer que le había dado alcohol a los chicos. Y. en su infancia era muy activa, jugaba mucho, pero cuando creció se encerró mucho en ella, encerrada, no bajaba siquiera a saludar. Cuando la vi con la psicóloga es como que charlaba demasiado y decía lo que le había pasado. Por qué crees que denunció?, yo estoy en tema similar con mis hijas, yo no charlaba con Y. sobre este tema. Últimamente la veo un poco más sonriente. Del hecho que le contó G.?, primero por mensaje me dice no sabés lo que pasó con Y.. Empecé a indagar y me dice con R.. Después me contó que cuando se fueron de vacaciones a Regina, R. les dio alcohol a los niños, Y. se descompensó, se descompuso, la llevó al baño, la bañó y después Y. se dio cuenta que él respiraba encima de ella y sentía que la penetraba. Los nenes de R. eran chiquitos, pero que la nena de R. había entrado vio y después se fue. No se si al otro día la nena de R. le preguntó vos no te diste cuenta lo que mi papá te hacía, y la aconsejaba a Y. que no diga nada porque iba a arruinar su familia. Le pidieron algo a S. que hiciera algo por Y.?, que la apoyara, que la acompañara, pero dijo que no quería meterse en ese problema, que ella había pasado por eso, se enojó, que a ella nadie la había apoyado. Con quien más confianza Y.?, con A.. P. se enteró de algún intento de suicidio?, me enteré por A. que había habido intentos de suicidio, no quise preguntar cómo fueron. P. el papá de Y. algún protagonismo?, no lo sé”.-

S. C. V. declaró: “soy la madre de S. Y. M., yo vivo acá en Bariloche y ella en El Bolsón. Ella está enojada conmigo, no quiere saber nada. A. M. también es mi hija. P. cómo tomó conocimiento del hecho?, cuando me presenté allá en El Bolsón, cuando nos citaron la asistente social, estaban mis dos hijas mayores y Y., A. M.. Nos juntamos y ahí me enteré de lo que había pasado con Y.. Dijo que esta persona la había violado. No dio ningún detalle ahí. Cuando pasó eso no me acuerdo si entre 11 y 12 años, pasó en Villa Regina, en el domicilio de A.. Cuando pasó eso A. estaba trabajando. Cuando contó esto Y. estaba mal, yo intenté hablar con ella en la casa de su papá donde vive y no me quiso hablar porque ya había hecho la denuncia y no tenía nada que hablar. Yo

cuando me enteré me puse mal porque antes no habló conmigo, me puse mal. Yo no recuerdo si era la primera o la segunda vez que se fueron de vacaciones a Regina, la vez que yo me acuerdo me parece que fue en vacaciones de invierno. Cómo era Y. antes de ese viaje y cómo era después?, siempre fue muy tranquila, callada, y después yo ya no vivía con ella, quedó con su papá. Pasó un año y me llamaban mis hijas que no estaba bien, no bajaba a comer. Viajé y me fui un tiempo con ella. No quería salir a ningún lado. Encerrada. Le preguntaba y no quería salir a ningún lado. Pero nunca me dijo porqué y tampoco me di cuenta qué le podía estar pasando. Quería estar sola, no quería estar con nadie, ni amigas ni nadie. Eso no me ponía bien. La quería sacar pero no me di cuenta. En realidad Y. no quería estar con nadie. No quería bajar de su habitación. P. cuando escuchó Ud le creyó?, sí, creí, no sabía cómo hacer. P. ¿le dijo Y. si habían tomado bebidas esa noche?, habló muy poco de eso, de lo que pasó. A mi ella no me dijo nada. Yo no me acuerdo que me haya dicho, porque no quería hablar. Se le lee un párrafo de una declaración anterior, donde dice que les dio sidra y otras bebidas...alguna maldad quería hacer...; ahora lo recuerda, pero en este momento sí. P. antes de ser llamada del hospital Y. le había contado algo?, no no, no me contó nada, yo me enteré cuando fui al hospital, después quise hablar con ella pero no quiso decir nada. P. en algún momento Y. quiso quitarse la vida?, la verdad que no sé, no me acuerdo. P. con quién vivía Y.?, en la casa de su papá. P. Andrea alguna vez le pidió que la apoyara a Y.?, sí, me pidió, cuando fuimos al hospital, yo fui como dos veces, y después ya no fui más porque quería hablar con ella y no me quería decir nada porque decía que yo no le iba a creer. P. por qué decía eso?, no sé, por eso no la acompañé más. P. qué sintió cuando se enteró de esto?, me puse re mal, pero no podía hacer nada. Nunca hablé con R.. Con A. muy poco, nunca quería sacar ese tema. No quería tener problemas con A.. Que la justicia haga lo que tiene que hacer, yo no puedo hacer nada. P. sabe la evolución de Y. en la escuela?, estaba yendo bien, pero después en la secundaria ya no quiso ir más cuando pasó a segundo año. Dijo que a los 16 iba a ir a la escuela nocturna, supongo que sería por el mismo problema que estaba teniendo, que le había pasado esto que este hombre la había violado, supongo que fue por eso. Defensa: Y. sí se debe acordar si tomó o no alcohol, a mi me dijo que ella no se acordaba nada, cuando intenté hablar con ella en mi casa, “yo no tengo nada que hablar con vos...cuando cumpla mi edad voy a hacer la denuncia”; le pregunté te acordás lo que pasó y ella me dijo que no tenía nada que hablar conmigo”.

En último término declararon la pareja y el hijo del imputado, testigos ofrecidos por la defensa.

J. A. M.: expuso “soy hermana de Y. por parte de madre y pareja del imputado; informada de las previsiones legales, manifiesta que desea prestar declaración. Preguntada por la Defensa, expresa: soy pareja de R. hace como doce años ya. Yo me enteré por mi hermana A. M., me llamó un día, me preguntó si estaba sola, me dice que vaya a un lugar donde este sola y me comenta la situación que había pasado con mi hermana Y. y mi pareja. Me dice que la llamó la asistente social y que no quería que se enterara nadie de la familia. Me dijo lo que había pasado. Yo no hablé nunca con Y.. Los hijos de R. van en las vacaciones de verano e invierno. En dos ocasiones fueron Y. y el hijo de A., la última vez que fueron en verano, yo estaba trabajando. No me acuerdo cuánto se quedó. Creo que un mes algo así. La situación yo estaba en tercios, en la Comisaría Quinta de Regina, teníamos horario de tercios, de las diez a las siete de la mañana. Cuando llegué a la casa no me acuerdo si habían latas de cerveza o botellas de alcohol. Nada que me llamara la atención con mi hermana, diferente o que me haya querido contar algo. Solo sé que ese día que pasó yo trabajé en la noche. Lo relaciono cuando estaba trabajando porque sino yo me hubiese ocupado de mi hermana. Pero no estaba. Con mi hermana A. siguió hablando, pero no de esto. Hablé con R. cuando pasó la situación, cuando me llamó A., no recuerdo cuándo fue. Al terminar de hablar con ella hablé con R., le comenté, me dijo que estaban los chicos, que se había ido a acostar y quedaron cuatro chicos abajo, que lo despertó E. y dijo que Y. se estaba bañando con ropa en la ducha. Fue al baño, vio que se estaba bañando con ropa. Él se metió a la ducha, no cerró la puerta, le sacó la ropa, la secó, le puso la ropa interior y la llevó a la habitación, que estaban los chicos, que estaban los tres chicos ahí, D., E. y después fue I.. Nunca habló con los chicos de esta situación. Tengo buena relación con ellos. Y. era tímida, vergonzosa, retraída, le costaba hacer amistades, por eso la idea de sacarla de vacaciones para que pueda salir de la casa, siempre encerrada en la habitación, no tenía amigos y decía que le gustaba estar sola. Cuando hablé con A. dijo que Y. comentó también que la pareja nueva de su mamá la estaba pasando mal que no estaba bien ahí, que la actual pareja de mi madre le había tocado una vez la cola. Preguntada por la Fiscalía, respondió: trabajo en la comisaría de la familia actualmente. Tengo un solo hijo.

E. y D. son hijos de R. de anterior pareja. P. ese día que pasó eso, qué es lo que pasó?, que Y. le había dicho que habían denunciado una situación de violación, que fue R., Y. dice que de vacaciones estuvieron tomando alcohol, ella muy borracha y lo único que se acordaba que se había bañado y que veía a R. que estaba sin ropa, se acordaba borroso, en la habitación, y R. encima de ella. A la mañana siguiente en su entrepierna que tenía sangre. En mi casa hay alcohol porque tomamos cerveza. No sé quién le dio alcohol a los chicos. Él me dijo que había estado tomando una cerveza y le convidó a los chicos solamente un sorbo. Y. tenía 14 o 13 tal vez. Nunca le daba alcohol a los chicos. Nunca hablé con los chicos de esta situación. Cuando iban a visitarlos Y. salía poco de su habitación, saludaba, cocinaba y se volvía a su habitación. Cuando venían los chicos a su casa los varones dormían abajo y después dormían los cuatro arriba, dos en cada cama. P. vos hablaste de la parte de abajo?, los nenes dormían abajo, en la cocina comedor. P. y las nenas?, dormían en la parte de arriba. No sé esa noche hasta qué hora se quedaron o qué hicieron después. Cuando llegué a las 7 no me acuerdo dónde estaban durmiendo. P. vos le crees a Y.?, sí. Los apoyo a los dos, a ella y a R.. Pero no me voy a poner en el lugar de ninguno de los dos. Yo les creo a los dos. Dejo esto en las manos de la justicia. Van a recibir todos los testimonios. No me siento molesta con mi hermana, ella lo necesitaba decir y lo hizo. No me acuerdo si la volví a invitar a Y. a mi casa.

E. M.: hijo del imputado, informado de su facultad de abstención manifiesta que desea prestar declaración. “Tengo 19 años. Sé que el juicio es por una violación. Qué recordás de aquella noche?, yo mi hermana D., Y., I., todos en la mesa, mi papá sacó los tragos de alcohol, bastantes variedades y nos dio de probar a todos. Yo me quedé abajo con ellos tres. Y. apoyada en la heladera tomando con mi hermana. Tratamos de llevarla a dormir. Empezó a subir la escalera, la llevamos al baño, se vomitó toda. Fui a llamar a mi papá. Limpió el vómito. La metió en la bañera con la ropa. Yo estaba presente. Mi pidió que le llevara ropa de ella. Creo que fui y se la pasé con la puerta cerrada digamos, no vi lo que pasó adentro. Me fui a acostar y me dormí, en la pieza que estábamos todos juntos, con dos camas, yo con I. y ellas dos en la otra cama. No sé qué hizo mi papá porque yo me dormí. No recuerdo si estaba despierto cuando Y. se acostó. Mi papá convida tragos en la cena, había vino blanco y licor de dulce de leche. No sé muy bien si Fernet y de esas cosas. Cuando se fue a acostar mi papá seguimos tomando. Yo como media a una hora más. Yo agarré mi vaso y me fui a tomar al sillón, cuando

me cansé me fui a acostar. Yo tomaba de mi vaso. Estaban las bebidas en la mesa, yo no estaba pendiente de lo que tomaban los demás. Yo no hablé con Y. después que me enteré de la denuncia. No la vi más. Al otro día yo sentí que fue todo normal. Nos teníamos que ir a unas piletas a pasar el día, estaba con eso en mi cabeza. No noté rara a Y., pero tenía poco trato con ella. Fuimos todos a la pileta con mi papá y la pareja. No recuerdo cuántos días más se quedó Y. después de esa noche. Tampoco hablé con I., no tenía trato con él. Había alguien más en el baño cuando tu papá bañaba a Y.?, estaba mi hermana. Yo vi cuando la bañaba con ropa, dije que salí cuando fui a buscar la ropa para que se ponga Y.. Preguntado por la fiscalía, responde; no sé quien le sacó la ropa a Y., no estaba presente. P. quien llevó a Y. al baño?, no recuerdo bien, subimos la escalera nosotros, pero no recuerdo si quedó en la entrada del baño o si la metimos nosotros al baño, porque justo ahí vomitó. Yo la dejé a Y. ahí y le fui a avisar a mi papá. Estuve presente cuando la bañó con la ropa hasta que me dijo que fuera a buscarle ropa. Después me fui a dormir y no vi nada más. No recuerdo si esa noche vi alguna película. Quizás antes de empezar a tomar jugué al fútbol con I.. Abajo hay un futón para dormir. Esa noche no dormí ahí pero en otras ocasiones sí. Ese noche cuando llegó la dueña de casa calculo que yo estaba durmiendo arriba. No sé a qué hora llegó. Todos tomamos alcohol. No estaba pendiente cuánto tomó cada uno. Quizás en otra ocasión nos convidó alcohol, de su lata de cerveza. Cuando esto pasó yo tenía once o diez años. Mi papá me dijo que lo habían acusado de violación. No sentí mucho interés porque no tengo mucho trato con mi papá. No me afectó porque no tengo mucho trato con el.-

CONCLUSION.

A modo de síntesis, y sin ánimo de ser reiterativo, debo decir que partir del análisis de la totalidad de la prueba producida en el debate, conforme las reglas de la sana crítica racional, se confirma, más allá de toda duda razonable, lo adelantado respecto a la existencia histórica de los hechos traídos a juicio, y la responsabilidad penal que en los mismos le cupo al imputado, conforme acusación el Ministerio Público Fiscal.

En primer lugar creo necesario destacar que, en función del delito del que se trata y la normativa vigente, el análisis se efectuará con perspectiva de género. La interpretación del derecho, tal como dijo el TIP en “Reibold” (Se. 101/19), desde tal perspectiva, “exige la contextualización y la actuación conforme al principio pro persona, que se

configura en este ámbito como un criterio hermenéutico que obliga a los órganos judiciales a adoptar interpretaciones jurídicas que garanticen la mayor protección de los derechos humanos, en especial de las víctimas” (Poyatos, Juzgar con perspectiva de género: una metodología vinculante de justicia equitativa).

Dicho esto, aclaro que tengo presente que la perspectiva de género no implica flexibilizar los estándares de prueba afectando el principio de inocencia, sino que implica un análisis integral que tenga en cuenta el contexto de los hechos, las relaciones entre las partes y la prueba generada, sin perder de vista las desigualdades entre hombres y mujeres.

Analizada la totalidad de la prueba producida en el debate, se tiene por acreditado, con la certeza que requiere un pronunciamiento de esta naturaleza, tanto la existencia histórica de los hechos traídos a juicio, como la responsabilidad penal que en los mismos le cupo al procesado R. M., en un todo conteste con la acusación fiscal.-

Sabido es que en causas como la presente el, o los hechos, la mayoría de las veces, se desarrollan en ámbitos privados, sin la presencia de testigos, adquiriendo significativa importancia la declaración de la víctima, sobre la que gravita esencialmente la acusación, ahora bien, dicha declaración debe estar apoyada por elementos corroborantes que aporten solidez a la misma, lo que, a pesar del esfuerzo del Sr. Defensor en desacreditar, se da en el caso de autos, donde la declaración prestada por S. Y. M., no solo resulta coherente en sus aspectos esenciales, segura y firme, narrando con los detalles que le es posible atento la significancia de los mismos y el tiempo transcurrido, lo hechos investigados, sino que además es concordante con la prueba colectada, la que no ha podido ser desacreditada por la defensa.-

En efecto, ella realiza un relato claro de los abusos sexuales a los que fue sometida por el imputado, refiriendo cómo sucedieron. Expone que estaban de vacaciones en la casa de su tía J. M., en Villa Regina, que esa noche ésta, que es policía, no estaba porque estaba trabajando, que el imputado en autos les dio de tomar alcohol a todos los menores, ella, su prima, su primo y su tío I., quien tiene su misma edad, que en determinado momento ella se descompuso, la llevaron al baño de arriba y allí, luego de que vomitara, R. M. le sacó la ropa y la baño, aprovechando esa oportunidad para

efectuarle tocamientos en su cuerpo, cola, vagina y pechos, para luego vestirla y acostarla en la cama. Refiere que luego de ello, el imputado, se metió en la cama, que ella estaba boca abajo, le bajó la ropa (short, no tenía ropa interior), se puso arriba y la accedió carnalmente introduciéndole su miembro en la vagina, que le dolió, y que él le decía que no hiciera nada, que se callara. Declara que a pesar de haber tomado alcohol, se dio cuenta que la accedió. Este relato, a pesar del esfuerzo de la defensa, no ha logrado ser conmovido y encuentra apoyatura en la demás prueba producida en el juicio.

Reitero, si bien es cierto que en ilícitos de esta naturaleza, en buena medida la prueba - aún sin ser única- se asienta fundamentalmente en el relato inculpativo de la víctima, debemos merituar sus dichos en función del sistema valorativo que rige en la materia, esto es: la sana crítica racional y conforme a la doctrina legal del Superior Tribunal de Justicia, en cuanto a que: “...al verificar un supuesto de ejercicio de violencia de un hombre contra una mujer dado en una relación de poder históricamente desigual, ha entendido que “... la ley 26485 de Protección Integral de la Mujer (reglamentada mediante el decreto 1011/10), que apunta a erradicar cualquier tipo de discriminación entre varones y mujeres y a garantizar a estas últimas el derecho a vivir una vida sin violencia... establece un principio de amplitud probatoria ... para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quienes son sus naturales testigos...tanto para tener por acreditados los hechos cuanto para resolver en un fallo al respecto (artículos 6° y 31)...” (STJRNS2 Se. 48/14 “K., C. R.”, con cita del considerando 4° del voto de la Dra. Elena I. Highton de Nolasco en CSJN “LEIVA”, L. 421. XLIV, del 01/11/11; Se. 203/16). Cabe acotar que la provincia de Río Negro mediante decreto 391/2011 del 20/5/2011 promulgó la ley provincial nro. 4937 adhiriendo al régimen procesal de la ley nacional 26485.

A esto debemos agregar que estamos ante una niña, debiendo tenerse presente también los tratados y convenciones internacionales que disponen una protección especial para los mismos.

Los dichos de la menor víctima encuentran corroboración en la totalidad de la prueba colectada, especialmente en lo declarado por las profesionales que la asistieron en

momentos de contarle esto a su familia (madre y hermanas), como por el relato de éstas, relatos que, a pesar del contra interrogatorio de la defensa (sólo respecto de alguno de ellos, ya que no contra interrogó a todos), no lograron ser conmovidos, narrando lo que les contó la menor en los mismos términos que lo declarado por ésta en el juicio. Estas declaraciones fueron desarrolladas precedentemente y acreditan lo aquí expuesto. Tanto la Dra. P., como las Lic. L. y P. declaran en forma coincidente respecto al relato de la menor. Así también explican el estado de ánimo de la misma, y como impactó esta situación en su desarrollo evolutivo. Tuvo dos intentos de suicidio, dejó la escuela, se encerró y no quería socializar con otras personas. Sintomatología ésta que, si la comparamos con la personalidad de la menor antes del hecho, conforme relatan sus parientes más cercanos, nos indica claramente el impacto que tuvo el abuso en su persona. Además de haber impactado también en su sexualidad. Insisto, todo esto se encuentra suficientemente acreditado en las declaraciones de la casi totalidad de los testigos que depusieron en las audiencias de juicio, como así también en la pericia psicológica efectuada a la víctima por la Lic. Maccione, cuyas conclusiones fueron ingresadas a partir de una convención probatoria de las partes.

Ahora bien, en cuanto a la declaración del imputado, su limitado relato no se condice, ni encuentra apoyatura en la prueba producida, apareciendo únicamente direccionado a mejorar su situación procesal. A lo que agregó que las declaraciones de los testigos ofrecidos por la defensa, pareja e hijo del imputado, no alteran las conclusiones que vengo desarrollando respecto de la culpabilidad de M., es más su propio hijo lo contradice respecto de la variedad y cantidad de bebidas alcohólicas que les dio.

Respecto del alegato del Sr. Defensor, sus dichos no encuentran asidero en la prueba como para acreditar su teoría del caso. Las dudas que pretende introducir respecto de algunas partes del testimonio de la menor no dejan de ser apreciaciones subjetivas que no se apoyan en prueba alguna, y respecto de las demás declaraciones, como ya dije, no ha logrado en los contra interrogatorios menguar la credibilidad de los testigos o hacerlos incurrir en contradicciones determinantes. Recordemos, en esta dirección que “...la correcta apreciación de la prueba testimonial no debe exagerar en el requisito de la concordancia hasta exigir que resulte en todos los detalles, porque es contrario a la psicología y la experiencia que diversas personas capten un mismo acontecimiento con absoluta fidelidad. Por el contrario, los desacuerdos y los diferentes vacíos en las

narraciones son más bien signos de espontaneidad y sinceridad en los testimonios. (conf. STJRNS2, Se. 24/15 "Riquelme").-

Asimismo, no surge de la causa -ni siquiera se vislumbra- la existencia de algún motivo medianamente atendible que, al menos en hipótesis, pueda haber llevado a la víctima a declarar falsamente, realizando tan grave imputación contra una persona inocente.-

Por último, y respondiendo a otro agravio de la defensa, “Tampoco procede desestimar el testimonio de las víctimas por su develamiento tardío por cuanto resulta usual que las víctimas relaten este tipo de hecho cuando pueden hacerlo, si es que logran hacerlo a lo largo de su vida. Al respecto ha dicho la Corte Interamericana: “Asimismo, al analizar dichas declaraciones se debe tomar en cuenta que las agresiones sexuales corresponden a un tipo de delito que la víctima no suele denunciar, por el estigma que dicha denuncia conlleva usualmente [...]” (Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013).” -T. I. de Río Negro, Leg. MPF-CI-00342-21017, “JAQUE CONTRERAS...”, -Se. de fecha 25/02/2019-. TAL ES MI VOTO.-

A LA CUESTION PROPUESTA, EL DR. EMILIO STADLER, DIJO; que coincide con los fundamentos y conclusiones del Dr. ALEJANDRO I. PELLIZZON, y vota en igual sentido.

A LA CUESTION PROPUESTA, EL DR. GASTON MARTIN, DIJO; que coincide con los fundamentos y conclusiones del Dr. ALEJANDRO I. PELLIZZON y vota en igual sentido.

A LA SEGUNDA CUESTION EL DR. ALEJANDRO I. PELLIZZON, DIJO: En este punto adhiero a la calificación legal dada por la fiscalía a los hechos, esto es, Abuso sexual simple en concurso real con abuso sexual con acceso carnal, ambos agravados por ser el encargado de la guarda. Esto surge claramente del desarrollo de la primera cuestión, al abuso simple se da por los tocamientos en el baño (pechos, cola y vagina) y el acceso carnal, posteriormente en la habitación (penetración con dolor). Obviamente no resulta necesario ahondar en la falta de consentimiento en atención a la edad y estado en que se encontraba la víctima en esos momentos, como así también la utilización de la

fuerza para someterla en la cama.

El agravante seleccionado se da en el caso por cuanto que se trataba de una situación de hecho que el imputado se encontraba en ese momento a cargo de la víctima. Y., menor de edad, había viajado desde El Bolsón de vacaciones para estar en la casa de su hermana, quien se había ido a trabajar, dejando a su pareja (M.) a cargo de todos los menores. En este caso, no solo se da la circunstancia objetiva, sino también que esta especial posición fue aprovechada por el imputado para cometer el hecho. Se aprovechó de que no había ningún adulto para protegerla, para así ponerla en una situación de mayor indefensión (por el consumo de alcohol) que luego utilizó para abusarla.

Téngase presente que el tipo penal no exige la guarda legal, pudiendo constituirse la agravante a partir de la guarda de hecho. “El deber moral de asumir el amparo físico y moral del incapaz que se entrega con la confianza de que habrá de ser resguardado, importa una gravísima afrenta a la lealtad debida a raíz de esa encomienda, que necesariamente lleva implícita en la norma un agravamiento represivo aún cuando la guarda de la víctima resulte momentánea.(CNCCorr., sala VII, 14-11-2000, “G. P., A.”, c. 14.710, BCNCyC, N° 4/2000, P. 12). -Edgardo Alberto Donna, EL CODIGO PENAL Y SU INTERPRETACION EN LA JURISPRUDENCIA, Tomo II, pag. 620. Editorial Rubinzal – Culzoni-. TAL ES MI VOTO.-

A LA CUESTION PROPUESTA, EL DR. EMILIO STADLER, DIJO; que coincide con los fundamentos y conclusiones del Dr. ALEJANDRO I. PELLIZZON, y vota en igual sentido.

A LA CUESTION PROPUESTA, EL DR. GASTON MARTIN, DIJO; que coincide con los fundamentos y conclusiones del Dr. ALEJANDRO I. PELLIZZON y vota en igual sentido.

JUICIO DE CESURA-

Con fecha 4 de Septiembre de 2023, se llevó a cabo el juicio de cesura, por ante el mismo Tribunal Colegiado, e interviniendo las mismas partes que en la audiencia anterior.

En audiencia se produjo la prueba ofrecida por la fiscalía, escuchándose los testimonios de las Lic. Andrea Liliana Maccione y Ana Clara Marcellino. Así también oralizó el Informe del Registro Nacional de Reincidencia, que informa que el imputado no tiene antecedentes penales computables ni otras causas en trámite.

Andrea Liliana Maccione, Licenciada en Psicología; Psicóloga Forense del CIF de Bariloche desde 2016. expuso; La víctima presentaba sintomatología de estrés post traumático compatible con abuso sexual. Dijo que el suceso ocurrió en 2016, que lo contó en 2021. Había estado con un estado depresivo, perdió interés en las cosas, solamente encerrada en su domicilio. Seguía prevaleciendo dificultad de establecer vínculos, con el exterior y además con pares. Falta de interés por la vida. El tiempo que le llevó poder contar este abuso por la conformación de su familia, negadores, que permanezca todo oculto, casi no tenía vínculo con su madre; solo contaba con el apoyo de sus dos hermanas; labilidad afectiva muy importante. Tanto que tuvo que dejar su ámbito escolar porque no podía salir de su casa a raíz del temor por todo lo que vivió. A raíz del puntaje de sintomatología de estrés pos trauma, se arribó a la conclusión que sí presentaba esa sintomatología. Todo esto es a partir del suceso que ella vive, no es una persona que tuviera estos síntomas desde pequeña, no se observa nada que no tenga que ver con este hecho, de fabulación o manipulación. Estado depresivo y atención psiquiátrica. El encierro en su casa es lo único que le otorgaba cierto alivio. Introspección, quedarse encerrada, no querer vincularse, sumado a la falta de apoyos afectivos. El abuso puede producir sintomatología a corto, mediano o largo plazo; es fundamental la contención, credibilidad o escucha que tenga la víctima. No encontraba la forma de que su relato fuera recepcionado de manera saludable. No advirtió la testigo otra concausa que no fuese este suceso. A partir de ese hecho es que se desencadena toda la sintomatología que describió.-

A su turno, Ana Clara Marcellino, Lic. en Servicio Social con desempeño hace cinco años en la OFAVI de Bariloche, declaró que en 2021, septiembre, comenzó la intervención, ella vivía en El Bolsón. Las primeras fueron más de contexto, primero intentaron contactarse con su madre, luego con la gente del hospital, la psicóloga, tras varios intentos de comunicación se contactan con su hermana Andrea. El 24/2/2022 fue la primera entrevista con Y., muy reticente por angustia profunda que no la dejaba poner en palabras lo sucedido. Cabizbaja no podía sostener la mirada, respondía con

dificultad. Lograron poder conversar con ella. Que no estaba yendo a la escuela, no salía de su casa, no tenía voluntad de realizar ninguna actividad, muy desanimada, cuadro que les preocupó. No podía hablar con su padre. Con mucho aislamiento y angustia, muy retraída. Le dijeron que era necesaria la ayuda terapéutica. Con la única que podía hablar era con su hermana. Dijo que quería que la causa avance, que continúe, que se haga justicia. Fue muy complejo que ella pueda hablar con el equipo de OFAVI, muchos minutos de silencio. Tiempo después se anotó en la escuela, empezó una pareja. Pero su estado de ánimo a nivel estructural no cambió demasiado. Cree necesario que esté bajo tratamiento para elaborar lo sufrido. En las entrevistas subsiguiente veían cosas que no podía resolver. Aceptó el acompañamiento de Ofavi para hacer su declaración. Lo hizo de manera correcta, con buena voluntad. Refiere que hicieron su labor de acompañamiento y contención. Se contactaron más con la hermana. Luego de la declaración se sintieron acompañadas y que ella pudo contar la verdad. Conforme que el proceso haya avanzado. Hay mucho sentimiento de tristeza por la falta de los referentes afectivos que no estuvieron presentes durante el proceso. Aún hoy no puede hablar con sus padres sobre estas cosas y por ende no cuenta con el apoyo de ellos. Está bajo tratamiento. Y. está en riesgo subjetivo. Sería objetivo si siguiera en situación de riesgo de agresión sexual con el victimario, en ese cuadro de situación. Subjetivamente le deja secuelas y marcas que aún hoy la ponen en riesgo por su transitar psíquico, hasta que pueda transitar esto y su vida pueda ser estable. Es un riesgo que persiste, por eso se dice subjetivo. El tratamiento suele ser psicológico y psiquiátrico, por el nivel de trauma. Algo deslizó en las entrevistas sobre atentar contra su propia vida, no fue algo abordado de manera directa. Había algunas ideas que podrían interpretarse que así fue. Preguntada por la Defensa, respondió que la entrevistó en febrero de 2022, luego el día de la testimonial, el 18 de abril de 2022, y después vía telefónica, y una video- llamada junto con la gente de la fiscalía de Regina, la última vez 13/6/2023.-

Fecho, las partes produjeron sus alegatos finales.

Concluida la audiencia pública, los señores Jueces pasaron a deliberar en sesión secreta y conforme autoriza el código de procedimientos, dispusieron diferir la lectura completa de la sentencia hasta el día de la fecha, a fin de posibilitar su redacción definitiva. Según el sorteo efectuado, los señores Jueces, emitieron sus votos en el siguiente orden: en primer lugar el Dr. Alejandro I. Pellizzon, luego el Dr. Emilio Stadler y finalmente el

Dr. Gastón Martín.

El DR. ALEJANDRO I. PELLIZZON, DIJO: Finalizada la producción de la prueba, en su alegato final, la Acusación Pública Comienza recordando el veredicto de culpabilidad y la escala punitiva correspondiente. Toda la prueba del juicio puede ser considerada en esta etapa. Refiere que conforme los precedentes Brione -STJ y Collueque TI, va a partir del mínimo de la escala. Medios empleados para cometer el hecho: diferencia de edad entre víctima y victimario, y la relación familia que los unía. La circunstancias de haberle hecho ingerir bebidas alcohólica a los menores y a la víctima en concreto; estado de embriaguez aprovechado para cometer el hecho, imposibilitada de defenderse. Extensión del daño: estrés pos traumático, intentos de suicidio, cuadro de depresión, dificultades para socializar, nada menos que durante la adolescencia que es importante para el desarrollo de la persona. Dificultades en la función sexual. Todo relacionado con este hecho de abuso que padeció. La revictimización que le implicó tener que revivir el suceso, la dificultad que ha tenido para contar, persiste al día de la fecha. La extensión del daño es algo que no podemos verificar aún de manera acabada. La edad del imputado debe ser valorada en su contra; persona adulta con capacidad suficiente para motivarse por otra conducta, no era un adolescente. Es autor del hecho, lo que implica un mayor grado de culpabilidad que un partícipe o cómplice. Que no registra antecedentes penales ya ha sido considerado al haberse partido del mínimo legal. No fue la única vez que le dio bebidas alcohólicas a los menores. Circunstancias de tiempo, lugar y modo: dentro de la vivienda del imputado, aprovechamiento de la vulnerabilidad de la víctima, era el domicilio del imputado y la víctima de visita en el lugar. Niña y mujer: reglas 5 y 7 de las Reglas de Brasilia. Se trata de dos hechos en concurso real, lo que lleva a apartarse del mínimo. Cita jurisprudencia del TI. Solicita que se le imponga la pena de once años de prisión, costas del proceso, se comunique al Reprocoins.-

A su turno, el Sr. Defensor expresó la incomodidad de tener que alegar cuando ha solicitado la absolución. La pena solicitada es absolutamente excesiva. La pena ya de por sí es altísima. Estamos partiendo de 8 años que es el mínimo para el homicidio simple, teniendo presente que el bien jurídico más importante es la vida. La ley de ejecución penal a los delitos sexuales, en violación a la constitución nacional, le ha quitado el beneficio de la libertad condicional, que lo coloca en peor situación que el

condenado por un homicidio simple. No comprende por qué valorar que es autor. No tiene antecedentes penales. Es un hecho aislado. Luego de eso ningún otro acercamiento. Una noche con abundante consumo de bebidas alcohólicas. Tiene cuatro hijos. Hace 16 años que es cabeza y sostén del hogar. Trabaja en el supermercado La Anónima. No hay un daño extendido, más allá del daño natural en este tipo de delitos. El estrés pos traumático es debido a la falta de apoyo familiar a la víctima. Por qué hay que hacer cargo a M. de esta sintomatología. En la última entrevista la menor ya había retomado sus estudios y en una situación amorosa. Lo mismo dijo la Lic. Marcellino, ella fue la que interpretó de atentar contra su vida, pero no hay prueba de eso. Acá para apartarse del mínimo se necesita un plus. La diferencia de edad ya se incluye en el tipo. Lo del parentesco tampoco lo entiende. Todo eso está contenido en el tipo, por la agravante del encargado de la guarda, la mayor confianza que genera el guardador en la víctima. Cuando la bañaba y luego cuando se acostó, es un hecho sin solución de continuidad, no son varios hechos, pasadas varias horas. No puede ser considerado para apartarnos del mínimo. Su asistido tomó bebidas alcohólicas y le ofreció a todos los menores, no solamente a ella. En definitiva solicitó que se le imponga el mínimo de la pena prevista.-

Llegado el momento de decidir qué calidad y qué cantidad de punición se va a ejercer sobre una persona a partir de las peticiones formuladas por las partes en la audiencia, corresponde evaluar el grado de peligrosidad del comportamiento que provocó el resultado, para luego analizar las demás pautas del art. 40 y 41 del Código Penal.-

En ese sentido, nuestro STJ tiene dicho “...la determinación del monto de la pena aplicable debe seguir los parámetros correspondientes para tal fin. Concretamente, la ponderación de las constancias conducentes del proceso para seguir las pautas vinculadas con la pena, que “es la herramienta que emplea el derecho penal para ejercer su función de control social de carácter formal. Se trata de una temática que exige la máxima prudencia en los jueces y en cuya individualización judicial deben liberarse de los prejuicios personales, las simpatías y las emociones, y orientar su sentencia exclusivamente atento a criterios objetivos de valoración. Además, hemos establecido que la argumentación de la imposición de pena –dentro de la escala penal aplicable- de acuerdo con el art. 40 del Código Penal manda a merituar la totalidad de los atenuantes y agravantes que surgen de las constancias de la causa; el inc. 1° del art. 41 reconoce

cuatro elementos posibles, mientras que el inciso siguiente se refiere a diez, más el conocimiento '\de visu\' del imputado, la víctima y las circunstancias del hecho en la medida requerida para el caso” (Se. 190/06; 131/07; 45/08; 134/08 y 190/08 STJRNSP, entre otras)...” (“Yacopino”, sent. nro. 299 del 23-12-2010).-

En dicha dirección, y sin ánimo de reiterar lo expuesto por la fiscalía, considero probadas sólo parcialmente las agravantes sostenidas, a partir de analizarlas bajo criterios objetivos de valoración. No considero agravantes aquellas en las que reitera argumentos que hacen al tipo penal por el cual M. fue declarado responsable, por no corresponder. No se puede considerar agravante que el hecho se cometiera en el domicilio del imputado, cuando ésta, también hace al tipo penal en cuanto a la agravante de guardador. Si considero acreditadas las demás agravantes expresadas por el Ministerio Público Fiscal, a las que remito.

Respecto de las atenuantes, advierto no se ha valorado correctamente que el imputado, además de arraigo, tiene un trabajo estable y es sostén de una familia, observando también que la inexistencia de antecedentes penales no se aprecia ponderada en toda su magnitud. “Cabe señalar, aun cuando resulte ocioso, que la inexistencia de antecedentes está dando cuenta de la calidad de transgresor primario del orden jurídico” (STJRNS2 in re “Brione”).

Resulta adecuado agregar que esta doctrina (“Brione”) ha venido siendo ratificada por el Alto Cuerpo (vid. Se. 46/2020-STJRN, “J.M.S”, del 14/7/2020). Lo importante de este último precedente es que aún cuando se parta del punto medio o equidistante de la escala punitiva aplicable, ello no impide que, en el marco de la ponderación de atenuantes y agravantes genéricos, cuando así corresponda, igualmente pueda arribarse a la imposición de la pena mínima conminada. También debe tenerse presente el mínimo elevado de la pena que estamos tanalizando.

En el caso, si bien considero no se debe aplicar la pena mínima establecida para el delito por el cual se condena, tampoco encuentro justa la solicitada por la fiscalía, considerando ajustado a los hechos y al derecho imponer a R. F. M. la pena de nueve años de prisión, accesorias legales y costas del proceso.- TAL ES MI VOTO.-

EL DR. EMILIO STADLER, DIJO: Por compartir en un todo los argumentos expresados Juez preopinante, voto en igual sentido.

EL DR. GASTON MARTIN, DIJO: Comparto los argumentos, por lo cual adhiero al primer voto.-

En su mérito, habiendo oído Acusación y Defensa, este Tribunal Colegiado de Juicio, por unanimidad,

RESUELVE:

I.- DECLARAR a R. F. M., DNI N° 30.995.077, cuyos demás datos personales obran en el legajo, CULPABLE del delito de ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR LA CONDICION DE GUARDADOR DE LA VÍCTIMA EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR LA CONDICION DE GUARDADOR DE LA VICTIMA, en carácter de AUTOR y CONDENARLO a la pena de NUEVE (9) AÑOS DE PRISION, accesorias legales del art. 12 CP y costas del proceso (arts. 12, 29, 45, 55, y 119 primer párrafo, tercer párrafo y cuarto párrafo inc. b del CPENAL).-

II.- Firme que sea la presente ordénase la inmediata DETENCIÓN del condenado, y por medio de la Oficina Judicial practíquese cómputo de pena, planilla de costas, fórmese legajo de Ejecución de Pena, póngase el detenido a disposición del Juzgado de Ejecución Penal, regístrese, practíquese las notificaciones y comunicaciones de Ley, ofíciense a los organismos pertinentes, especialmente al ReProCoInS (art. 191 CPP) y notifíquese a la víctima en los términos del art. 11 bis de la Ley 24660.

Firmado digitalmente por MARTIN Sandro Gaston

Fecha: 2023.09.07

16:22:23 -03'00'

Firmado digitalmente por STADLER STADLER Emilio Seferino

Fecha: 2023.09.07

12:50:25

Firmado digitalmente por PELLIZZON Alejandro Ignacio

Fecha: 2023.09.07

10:57:05 -03'00'